



Villa Santa Rosa, 30 de Marzo de 2023

DECRETO N° 015/2023

VISTO:

Lo establecido por la ley Orgánica Municipal N° 8102, y la Ordenanza N° 697/2011 y la Resolución N° 12 de la Junta Electoral Municipal de Villa Santa Rosa Circuito 220 Dpto. Rio Primero, de fecha 03 de Abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por los art 13, 39 y 78 de la ley N° 8.102 las autoridades Municipales duran en sus funciones 4 años.-

Que el actual mandato del Gobierno Municipal, Intendente, Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas se inició el 12 de diciembre del 2019, por lo tanto el plazo de sus funciones, contados de acuerdo al art. 6 del Código Civil y Comercial, culmina el mismo día y mes del año 2023, debiendo en esa fecha comenzar sus funciones los ciudadanos que resulten electos para los cargos electivos que se citan en el presente considerando.-

Que de conformidad al art. 49 inc. 4 de la ley N° 8.102 y sus modificatorias, es Atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones de las autoridades Municipales.-

Que de acuerdo a lo establecido por la referida Ley Orgánica Municipal N° 8.102 el Gobierno Municipal estará a cargo del Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente Municipal (art. 9, inc. 1)

Que según lo establecido por la referida ley el Concejo Deliberante se compondrá por siete (7) Concejales (art. 12 Ley 8.102) cuya distribución de la representación se hará de acuerdo a lo establecido por el art. 137 de la ley 8.102 y conforme el art. 138 de la Ley 8.102 en el mismo acto se elegirá igual número de suplentes.-

Que además conforme el art. 78 de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, la Municipalidad cuenta con un (1) Tribunal de Cuentas compuesto por tres Tribunales elegidos en forma Directa por el Cuerpo Electoral en la época de renovación Ordinaria de las Autoridades Municipales y dos (2) miembros corresponderán al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección. En el mismo acto se elegirá igual número de suplentes.-

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 218 de la Ley N° 8.102 (según texto vigente establecido por el artículo 12 de la Ley nº 10.407) deberán tener "lugar en el plazo comprendido entre los treinta (30) días anteriores y los treinta (30) días posteriores a la fecha fijada por el Poder Ejecutivo Provincial para las elecciones de Gobernador, Legisladores y Tribunales de Cuentas de la Provincia, pudiendo también ser convocadas en la misma fecha dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial" (sic) .



Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 320 de fecha 20 de marzo del corriente año ha fijado el día 25 de junio de 2023 para realizar las elecciones generales con el objeto de elegir Gobernador, Vicegobernador, Legisladores Provinciales (por distrito único y uninominales) y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que teniendo en vista una política de optimización y racionalización de los recursos genuinos con que cuenta la administración municipal, este Ejecutivo Municipal entiende que resulta oportuno y conveniente adherir a los términos del referido Decreto N° 320 dictado el 20 de marzo del 2023 por el Poder Ejecutivo Provincial, y disponer que la elección municipal se realice en forma simultánea –el día Domingo 25 de Junio del 2023 - con la que se ha convocado en el ámbito provincial, evitando de esa forma una innecesaria e inconveniente duplicidad de actos eleccionarios.

Que, a mayor abundamiento, cabe destacar que, a más del texto expreso del artículo 218 de la Ley N° 8.102 precitado, también resultan aplicables, la Ley N° 15.262, su Decreto Reglamentario N° 17.265/59, el Código Electoral Provincial (Ley N° 9.571) y su modificatoria (Ley Prov. 10.407), normas complementarias que permiten adherir a la fecha de convocatoria provincial y declarar la simultaneidad de ambas elecciones, a los fines de establecer la normativa aplicable.

Que, en el supuesto de simultaneidad de elecciones, como la que aquí se declara, es necesario señalar que sólo corresponderá a la Junta Electoral Municipal regida por la Ordenanza Electoral Municipal N°697/2011, entender en la oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos del Municipio, distribución de las representaciones, proclamación de los electos y en toda otra cuestión que se suscite con relación a estos aspectos, rigiéndose para ello en la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias, y supletoriamente por las Leyes Provinciales y Nacionales pertinentes, y las demás atribuciones deben ser ejercidas por la Justicia Electoral Provincial.

Atento a ello y las facultades que ley N° 8.102, según texto de la ley N°10.407 y ordenanza N°697/2011,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1°) CONVOCASE al electorado de la Municipalidad de Villa Santa Rosa para el día veinticinco (25) de junio del 2023 para la elección de INTENDENTE MUNICIPAL, siete (7) Miembros del Concejo Deliberante y siete (7) suplentes. Así también tres (3) Miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes.-

Artículo 2°) La distribución de las Bancas en el Concejo se harán de conformidad a lo prescripto por el art. 137 de la ley Orgánica Municipal N° 8.102 y sus modificatorias.

Artículo 3°) La representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) Miembros por el Partido



que obtenga mayor cantidad de votos y un (1) Miembro por el Partido que le siga en el resultado de las Elecciones (Art. 78 L.O.M N° 8.102 y sus modificatorias).-

Artículo 4°) RÍJASE las elecciones de autoridades mencionadas en el presente decreto, por la ley Prov. N° 8.102, ordenanza municipal N° 697/2011 y sus modificatorias, el Código Electoral Provincial ley 9.571 y sus modificatorias, normas complementarias y normativa dictadas por las autoridades electorales provinciales, en todo lo relacionado con los comicios convocados.-

Artículo 5°) EXPRESASE la adhesión a los términos y contenido del Decreto N° 320 del 20 de Marzo de 2023 del Poder Ejecutivo Provincial, **en consecuencia DECLARESE** la simultaneidad con la convocatoria efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial para la elección de Legisladores Provinciales, Gobernador, Vicegobernador y Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia en los términos de la Ley N°15.262, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, Código Electoral Provincial (Ley N° 9.571), normas complementarias, modificatorias y concordantes que resulten aplicables.

Artículo 6°) COMUNIQUESE la adhesión formalizada en el artículo precedente del presente decreto al Ministerio de Gobierno y Seguridad de la Provincia y Junta Electoral Provincial, a los fines que correspondieren.-

Artículo 7°) ESTABLECE que en la elección Municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUITO N° 0220 - denominado Municipalidad de Villa Santa Rosa (SECCION ELECTORAL 0220 -DPTO. Rio Primero), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.

Artículo 8°) NOTIFIQUESE el presente decreto con copia del mismo a la Junta Electoral Municipal a los fines de su competencia y el cumplimiento las obligaciones legales a su cargo en el marco de sus atribuciones en relación a los comicios convocados, quien deberá coordinar con los órganos públicos que correspondan las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficacia y regularidad del proceso eleccionario conforme las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9°) A los fines de garantizar la participación equivalente de género se deberá observar lo establecido en el art. 5 de lay 8.901.

Artículo 10°) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-